



RADICACION : 08001310500720170005700
PROCESO : ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE : EDELMIRA MOLINA ECHEVERRIA
DEMANDADO : COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. "TELEFONICA"
ASUNTO : CONTROVERSIAS DE CONTRATOS LABORALES; SOLICITUD DE DECLARATORIA DE EXISTENCIA DE CONTRATO LABORAL

Once (11) de marzo de Dos Mil Veintiuno (2021)

Informe secretarial: Señora Juez, conforme a lo establecido en el acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020 y posteriores del Consejo Superior de la Judicatura, paso a su despacho el proceso de la referencia dentro del cual fijado el día de hoy 11-03-2021 como fecha para celebrar audiencia, la apoderada de la parte demandante de manera previa a la hora señalada remite solicitud de aplazamiento al correo electrónico del despacho por encontrarse incapacitada para la calenda señalada. Para lo de su conocimiento, sírvase proveer.

DAIRO MARCHENA BERDUGO

Secretario

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
Once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, deberá resolverse la solicitud de aplazamiento aportado por la apoderada de la parte actora frente a la diligencia a realizarse el 11-03-2021, en la cual manifiesta la imposibilidad física para concurrir a la misma debido a encontrarse bajo incapacidad médica soportada con certificado expedido por Dr. Elias Saenz por presentar la abogada faringo amigdalitis y fiebres.

Al respecto encuentra esta agencia judicial que se trata de un hecho de fuerza mayor nacido en la enfermedad manifestada por la profesional. Así, estando soportado su dicho con la incapacidad medica que adjuntó a la petición, será necesario reprogramar la diligencia según la agenda del despacho.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Séptimo laboral del circuito de Barranquilla,

RESUELVE:

Primero.- Aceptar el aplazamiento de la audiencia fijada para el día 11-03-2021 dentro del proceso de la referencia y en virtud de ello fijar el día 11 de mayo de 2021 a las 8:30 am para celebrar la audiencia establecida en los artículo 80 del Código de Procedimiento Laboral y de la seguridad Social, cuya celebración será en plataforma virtual en concordancia con lo establecido en el decreto 806 de 2020 y el acuerdo PCSJA20-11567 del 5-6-2020.

Segundo.- Comunicar por el medio más idóneo posible a las partes y a sus apoderados.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ALICIA ELVIRA GARCIA OSORIO

Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Barranquilla

RADICACION : 08001310500720170005700
PROCESO : ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE : EDELMIRA MOLINA ECHEVERRIA
DEMANDADO : COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. "TELEFONICA"
ASUNTO : CONTROVERSIAS DE CONTRATOS LABORALES; SOLICITUD DE DECLARATORIA DE EXISTENCIA DE CONTRATO
LABORAL

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BARRANQUILLA
Barranquilla 12/03/2021, se notifica auto de fecha
11/03/2021
Por estado No. 043
El secretario _____
Dairo Marchena Berdugo